



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA N° 1079/2019

VISTO:

La importancia del aporte de agua potable a instituciones de nuestra comunidad, como elemento fundamental en nuestras vidas y en la salud pública;

Y CONSIDERANDO:

Que el costo económico que significa el pago de dicho servicio puede ser en algunas circunstancias impeditivo

Que la exención del cobro del servicio no significa un problema a la recaudación en las arcas municipales

Que es el estado municipal quien debe bregar en muchos aspectos por la salud y buena calidad de vida de los habitantes de la comunidad

Que es el agua potable un elemento esencial que colabora con la buena salud de las personas

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º): Aplicar la exención del cobro del servicio de consumo de agua potable a los siguientes edificios pertenecientes a:

- Centro Educativo "Escuela Primaria y Jardín de Infantes" Remedios Escalada de San Martín;
- Centro Educativo "Escuela Primaria y Jardín de infantes" Sargento Cabral;
- Centro Educativo "Escuela Primaria y Jardín de Infantes" Juan. P. Cabrini;
- Centro Educativo Instituto de Enseñanza Comercial de Arias, IECA;
- Centro Educativo Instituto Provincial de Educación Técnica 372, IPET;
- Centro Educativo Bachillerato para Adultos Martín Miguel de Güemes;
- Escuela de Educación Especial Norberto Daniel Abdo;
- Hogar para la Tercera Edad Santa Rosa;
- Hospital para la Comunidad de Arias Juan P. Cabrini;
- Bomberos Voluntarios de Arias;


MARIA LAURA MACEDO ROMAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTIN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

Artículo 2º): Las instituciones nombradas en el artículo primero deberán presentar la constancia de la personería jurídica y que dicha personería se encuentre en vigencia a los efectos de ingresar en el régimen de excepción de cobro del servicio.

Artículo 3º): Dicha exención, solo, se hará efectiva en aquellos casos que las instituciones alcanzadas por el régimen, contaran con la presencia de al menos un depósito de agua de mil (1000) litros, o se allanen a instalarlo en un lapso no mayor de tres (3) meses.

Artículo 4º): La exención de cobro del servicio de agua potable se aplicará siempre que el consumo de cada institución no supere en más de un 20% al mes de mayor consumo del año anterior, medidos en metros cúbicos de agua. El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva la potestad de modificar estos valores de acuerdo al nivel de crecimiento que ostente cada institución siempre con la correspondiente homologación vía sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Arias.

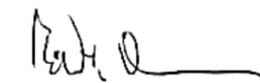
Artículo 5º): En caso de que alguna otra repartición pública o privada, instituciones municipales, provinciales o nacionales, fuerzas vivas de la comunidad, o cualquier otro edificio perteneciente a instituciones con personería jurídica vigente que prestan servicios de tipo social, deportivo, económico, o cualquier actividad que actúe en beneficio de la comunidad y quiera acceder a la exención del cobro del servicio de agua potable, será el Departamento Ejecutivo Municipal quien evalúe cada caso en particular y acceda o no a dicha exención.

Artículo 6º): Dese al Registro Municipal, publíquese y archívese.

Arias, 18 junio 2019


MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 129/2019
FECHA 19.06.2019


NESTER JAVIER DEFAGOT DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

